



**ACUERDO No. CSJCUA19-26**  
**30 de abril de 2019**

*"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de unos despachos Judiciales en el municipio de Soacha."*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019 *"Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca, y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones"* se transformaron transitoriamente a partir de dos (2) de mayo de 2019 y hasta treinta (30) de noviembre de 2019 los juzgados 3° y 4° civiles municipales de Soacha en los juzgados 004 y 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha y en su artículo 2° se ordenó remitir los procesos de menor cuantía que tengan en su inventario a los Juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Soacha respetivamente.

Que, mediante Oficio N° 473 de fecha 29 de abril de 2019, radicado EXTCSJCU19-2049, la Doctora María Eneida Arias Mora, Juez Tercero Civil Municipal de Soacha y la Doctora Marjorie Pinto Clavijo, mediante correo institucional radicado EXTCSJCU19-2051 solicitan se autorice el cierre de los Despachos judiciales, el primero para los días 30 y 2 de abril y el segundo para los días 2 y de mayo de 2019 con la finalidad de realizar los respectivos tramites de los procesos que serán remitidos en cumplimiento del Acuerdo PCSJA19-11256.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta lo antes descrito, los Juzgados transformados deberán realizar dicha remisión bajo unos parámetros establecidos en el mentado Acuerdo, como lo es relacionar los procesos en estricto orden cronológico, realizar un inventario de los procesos que tengan títulos judiciales y ordenar su conversión, realizar las respectivas salidas en el aplicativo SIERJU B, entre otros, situación que depara de una planeación y organización al interior de los Despachos Judiciales transformados para realizar el traslado de los procesos bajo las condiciones y términos del prenombrado Acuerdo.

Que en igual sentido el Dr. Rafael Nuñez Arias, Juez Segundo Civil Municipal de Soacha solicitó el cierre del Despacho judicial mediante oficio EXTCSJCU19-2050 para efectuar la recepción de los expedientes que le sean repartidos en virtud de lo dispuesto en el citado Acuerdo, requerimiento que igualmente precisa el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha, en comunicación telefónica sostenida con la Doctora Luz Nery Ricarte, en su calidad de secretaria del estrado judicial.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por lo que se considera que las peticiones puede definirse como una razón de necesidad del servicio para mejorar la prestación del servicio de justicia, razón por la cual se debe proceder a tomar las medidas como la señalada, en pro de los usuarios.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó que es pertinente autorizar el cierre de los juzgados 3° y 4° civiles municipales de Soacha transformados transitoriamente en juzgados 004 y 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de

Soacha, por los días 2 y 3 de mayo de 2019, esto con la finalidad de que se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los procesos judiciales y así lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente. Igualmente es procedente autorizar el cierre de los Despachos judiciales receptores de los expedientes, para lo cual se autorizará pero en fechas diferentes a fin de no afectar el servicio, esto es, durante los días 6 y 7 de mayo de 2019.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 3º y 4º civiles municipales de Soacha transformados transitoriamente en los juzgados 004 y 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca, por los días 2 y 3 de mayo de 2019.

**ARTICULO 2º.** Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 1º y 2º civiles municipales de Soacha - Cundinamarca, por los días 6 y 7 de mayo de 2019.

**PARAGRAFO 1.:** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

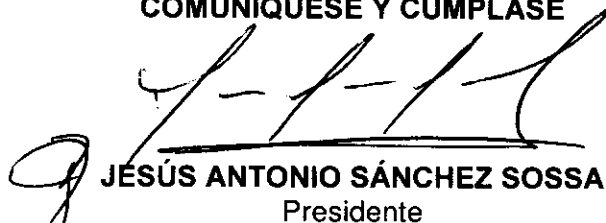
**PARAGRAFO 2.:** De lo anteriormente dispuesto, se exceptúa el trámite de acciones constitucionales – tutela - y hábeas corpus.

**ARTICULO 3º. SOLICITAR,** a la Secretaria de los Juzgados cuyo cierre se autoriza, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/apos

